



## **ACUERDO # 021 (Diciembre 18 de 2.002)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA CERTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO".

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los ordinales primero y tercero, del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2.001

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder al señor Alcalde Municipal facultades especiales para adelantar las acciones pertinentes tendientes a que el Municipio pueda darle continuidad a los procesos relacionados con la implementación de la Certificación Educativa, tales como:

1. Definir la integración de las diferentes dependencias administrativas en procura de la eficiente administración de la Educación en el Municipio.
2. Asignación de funciones a las diferentes dependencias que se han de encargar del servicio educativo en el Municipio.
3. Organización de un sistema de información integral.
4. Reorganización del sector Educativo como un verdadero sistema local.
5. Adopción de la planta de cargos e incorporación de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en las Instituciones y Centros Educativos.
6. Realizar los convenios y contratos con el Departamento y la Nación para la recepción de los bienes.
7. En general, todas las acciones que sean necesarias para lograr la certificación en el Sector Educativo.

**"UN CONCEJO QUE PIENSA EN BELLO"**

Cra. 50 # 52-63 3er piso. Teléfono 452 10 00 exts. 400-408-409 fax: 275 07 52

BELLO - ANTIOQUIA - COLOMBIA

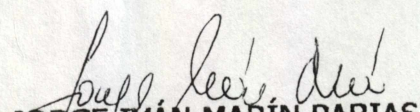
160

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder al señor Alcalde Municipal facultades para efectuar las operaciones presupuestales requeridas en el Presupuesto de Rentas y Apropiaaciones de la vigencia fiscal del 2.002 y 2.003, tales como adiciones, traslados presupuestales, aplazamientos, créditos y contracréditos, conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes a la adquisición de equipos y todo lo requerido para el montaje y mejoramiento del Sistema Integral de Información del Municipio y los requerimientos necesarios para lograr una administración eficiente de las nuevas competencias asignadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de diciembre de 2.003.

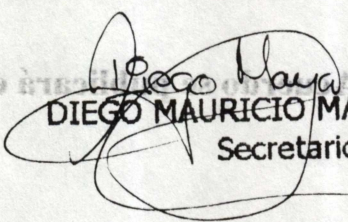
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los diecisiete (18) días del mes de diciembre de 2.002.

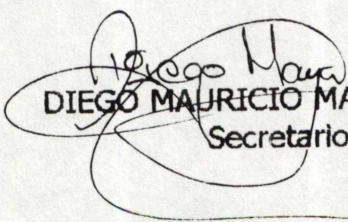
  
JORGE IVÁN MARÍN PARIAS  
Presidente

  
DIEGO MAURICIO MAYA CORREA  
Secretario

POST-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en distintas fechas y en cada una de ellas fue aprobado.

  
DIEGO MAURICIO MAYA CORREA  
Secretario

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo de Bello deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince (15) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción hoy veinte (20) de diciembre de 2.002.

  
DIEGO MAURICIO MAYA CORREA  
Secretario

**Recibido de la Secretaria del concejo Municipal, el 20 de Diciembre de 2002**

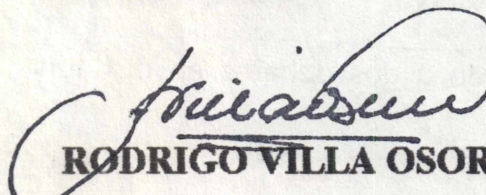
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO**

**Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 23 de Diciembre de 2002**

**Ejecútese y Publíquese el Acuerdo 021 por medio del cual,**

**Se conceden unas facultades al señor alcalde municipal para adoptar acciones orientadas a la certificación del Municipio de Bello para la administración del sector educativo.**

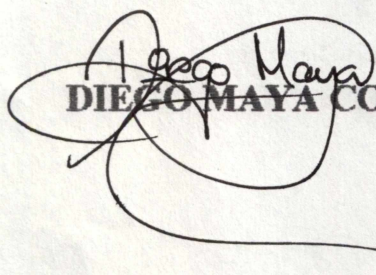
**EL ALCALDE**

  
**RODRIGO VILLA OSORIO**

**CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta**

**Municipal 039 de 2002**

**EL SECRETARIO DEL CONCEJO**

  
**DIEGO MAYA CORREA**